

Página 1 de 10 Contrato No. 214 de 2021

## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| No. CONTRATO:            | 214   |  |  |  |
|--------------------------|---|--|--|--|
| CLASE DE CONTRATO:       | COMPRAVENTA   |  |  |  |
| PROCESO DE CONTRATACIÓN: | SELECCIÓN DIRECTA   |  |  |  |
| ОВЈЕТО:                  | "ADQUISICIÓN DE LICENCIA E. PRIME V.3 PERPETUA ACADÉMICO NUEVA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA EN VIRTUD DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DE UN MARCADOR COGNITIVO PRECLÍNICO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD ALZHEIMER EN ADULTOS MAYORES DEL SUR COLOMBIANO HUILA, CAQUETÁ" BPIN 2020000100011". |  |  |  |
| CONTRATANTE:             | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  |  |  |  |
| NIT                      | 891190346-1   |  |  |  |
| CONTRATISTA:             | ÇOMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S  |  |  |  |
| IDENTIFICACIÓN           | NIT. 901438993-8  |  |  |  |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:      | NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO  |  |  |  |
| CDP N°.:                 | 210006457 del 17 de noviembre 2021  |  |  |  |
| VALOR DE CONTRATO        | DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL<br>TRECIENTOS SETENTA PESOS (16.687.370) MCTE  |  |  |  |

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del nasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento s€ denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra COMERCIALIZADORA MUNDC HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8 y matrícula mercantil N°117234, representada legalmente por HENFY ANDRES ARROYO ROJAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.117.491.616 de Flor∋ncia Caquetá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el present€ contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las den ás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDER ACIONES:

 Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZ INIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, es udiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de









### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que es en virtud de la ejecución del proyecto de investigación denominado 'ESTUDIO DE UN MARCADOR COGNITIVO PRECLÍNICO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD ALZHEIMER EN ADULTOS MAYORES DEL SUR COLOMBIANO HUILA, CAQUETÁ" BPIN 2020000100011", el cual fue presentado ante la OCAD por la Universidad de la Amazonia y la Universidad Sur Colombiana; mediante la ejecución de estos proyectos la Universidad de la Amazonia contribuye a forjar condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnológico, tendientes a estimular capacidad innovadora, a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que la Universidad de la Amazonia junto con la Universidad Surcolombiana, presentaron el proyecto "estudio de un marcador cognitivo preclínico para la detención temprana de la Enfermedad Alzheimer en adultos mayores del sur Colombiano (Huila y Caquetá)" a la convocatoria 890-2019 para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las instituciones de educación superior públicas.
- 5. Que mediante artículo N°.21 del Acuerdo N° 097 del 04 de septiembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100011 denominado "estudio de un marcador cognitivo preclínico para la detención temprana de la Enfermedad Alzheimer en adultos mayores del sur Colombiano (Huila y Caquetá)" por un valor total de dos mil trescientos seis millones setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos con ochenta y dos centavos m/cte (\$2.306.074.577.82), valor que se distribuyó entre las dos Universidades Públicas, correspondiéndole a la Universidad de la Amazonia, cien millones quinientos veinticuatro mil tres pesos M/CTE (\$100.524.003) como aportes en especie de confinación y catorce millones cuarenta y un mil veintiocho pesos M/CTE (14.041.028) como aportes en efectivo.
- 6. Consecuencialmente, la Universidad de la Amazonia y la Universidad Surcolombiana celebraron Convenio Especial de Cooperación el 27 de mayo de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos en pro de la gestión eficiente y eficaz de la alianza "Bienestar para nuestros mayores" dando lineamientos para lograr el fortalecimiento de las instituciones aliadas y la sostenibilidad en el tiempo, logrando una vinculación de los desarrollos científicos para la academia y la comunidad del sur Colombiano."; con un tiempo de ejecución









Página 3 de 10 Contrato No. 214 de 2021

## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de treinta y seis (36) meses contados a partir del 27 de agosto de 2021, por un valor total de trescientos setenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil ochenta y un pesos (377.698.081).

- 7. Que de conformidad con las obligaciones pactadas en el Convenio realizado entre las Universidades, la Universidad de la Amazonia se obligó a recibir el valor de trescientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil veintiún pesos (345.788.021) provenientes del Sistema General de Regalías con cargo al rubro de infraestructura, para las adecuaciones del Laboratorio de Neurocognición y Psicofisiológica conforme documento técnico y anexos aprobados por MinCiencias en la MGA WEB.
- 8. Que el 24 de agosto de 2021 la Psicóloga Jenifer Rueda Varon, en calidad de Jefe de Programa de Psicología, allega solicitud mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, en la cual manifiesta que en el marco del convenio celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Universidad SurColombiana, requiere la adquisición de la licencia E-PRIME 3.0 y un sistema de almacenamiento de 6TB.
- 9. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-1291 del 29 de noviembre de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 11 y 22 ; Artículo 36 "selección directa":
  - Numeral 11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.
  - Numeral 22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos
    - Art 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:
  - Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
  - 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
- 10. El día 08 de noviembre del presente año, mediante formato de informe de evaluación para procesos de selección directa, la psicóloga JENIFER RUEDA VARON, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso, manifiesta que, considera viable y recomienda adquirir lo descrito en el formato de necesidad con la persona jurídica COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8 y matrícula mercantil N°117234, representada legalmente por HENRY ANDRES ARROYO ROJAS.
- 11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 210006457 del 17 de noviembre de 2021 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.









### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 12. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia
- 13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LICENCIA E. PRIME V.3 PERPETUA ACADÉMICO NUEVA. EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA EN VIRTUD DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DE UN MARCADOR COGNITIVO PRECLÍNICO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD ALZHEIMER EN ADULTOS MAYORES DEL SUR COLOMBIANO HUILA, CAQUETÁ" BPIN 2020000100011".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección.

| ITEM | DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y<br>ESPECIFICACIONES DE LA<br>SOLICITUD   | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD<br>SOLICITADA | VALOR<br>UNITARIO | IVA         | VALOR TOTAL   |
|------|--|---------------------|------------------------|-------------------|-------------|---------------|
| 1    | E- prime 3.0<br>E-Prime V.3 Licencia Perpetua<br>Académico Nueva para un usuario,<br>idioma Ingles, Entrega de Llave-USB | Licencia            | 1                      | \$6.523.000       | \$1.239.370 | \$7.762.370   |
| 2    | Sistema de almacenamiento ext<br>"Unidad de sobremesa Expansión<br>de 6 TB Interfaz USB 3.0 Garantía<br>de 1 año"        | Equipos             | 7                      | \$1.071.429       | \$203.571   | \$8.925.000   |
|      | 1  | TOTAL               |                        |                   |             | \$ 16.687.370 |

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÀUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS (16.687.370) MCTE, IVA incluido, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210006457 del 17 de noviembre 2021,









Página 5 de 10 Contrato No. 214 de 2021

# Vigilada Ministerio de Educación Nacional

correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÀUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO La Universidad de la Amazonia concederá al contratista un pago anticipado por el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$7.762.370) y un último pago excedente al recibo a satisfacción del bien por parte de la Universidad, se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

<u>CLÁUSULA QUINTA.</u> - <u>CALIDAD DE LOS BIENES.</u> - <u>El CONTRATISTA</u> garantiza a la <u>UNIVERSIDAD</u> que los bienes objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la <u>UNIVERSIDAD</u>; el <u>CONTRATISTA</u> se obliga sin costo alguno para la <u>UNIVERSIDAD</u>, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

<u>CLAUSULA SEXTA.</u> - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega del bien, objeto del contrato, en presencia de un funcionario de la Oficina de Almacén, en el laboratorio de neurocognición y psicofisiología ubicado en la Sede Centro, carrera 11 No. 5 – 59, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

<u>CLAUSULA SÉPTIMA. -</u> EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa deberán realizarse en noventa (90) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar el bien objeto del contrato nuevo, original, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar el bien sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá







Página 6 de 10 Contrato No. 214 de 2021



### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mantener fijo el precio de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los bienes en el laboratorio de Neurocognición y Psicofisiología de la Universidad de la Amazonia 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Lev. o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los cinco (05) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en ámbito nacional como internacional con respecto al presente contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u> - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de JENIFER RUEDA VARÓN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.117.532.899 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Jefe de Programa de Psicología o quien haga sus veces o ejerza sus funciones o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. *PARÁGRAFO*. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con









Página 7 de 10 Contrato No. 214 de 2021

## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y 58 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual .5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.</u> INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.</u> GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| Garantía                                     | Amparos  | Porcentaje de<br>Amparo               | Duración del Amparo   |
|--|--|---------------------------------------|---|
| Cumplimiento                                 | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.   | 20% sobre el valor<br>del contrato    | por el tiempo de ejecución de<br>contrato (y seis meses más para<br>su liquidación)   |
| Calidad de<br>bienes, equipos<br>y elementos | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo  Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles. | 10% del valor del<br>contrato         | Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término de amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio |
| Devolución del<br>pago anticipado            | El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar   | 100% del valor del<br>pago anticipado | Hasta la liquidación del contrato (seis meses)  |







Página 8 de 10 Contrato No. 214 de 2021

### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

<u>CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.</u>
PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.-</u> MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.-</u> INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

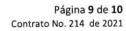
<u>CLÁUSULA DÉCIMASEXTA-</u> PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.











### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA.</u>- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.-</u> DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 210006457 del 17 de noviembre de 2021

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u> TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.</u>- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.</u>-. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA</u>.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMACUARTA.-</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA.</u> -. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA.</u> –. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía







Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co www.uniamazonia.edu.co Florencia Caquetá



Página 10 de 10 Contrato No. 214 de 2021

## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMASEPTIMA</u>. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA,

HENRY ANDRES ARROYO ROJAS

C.C. 1.117.491.616 Florencia Caquetá

Representante Legal

COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S

NIT 901438993-8

JENIFER RUEDA VARON

Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondon Con Profesional Universitario

Revise: Anyela Zulieth Fajardo Coordinadora Contratación

